

Valparaíso 10 de junio de 2015.

CERTIFICO que los días 9 y 10 de junio en curso, sesionó la COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN para discutir en general y en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la realización de bingos, rifas y sorteos comunitarios con fines de beneficencia, los que no serán considerados juego de azar, con urgencia calificada de "suma". **Boletín N°10.077-06** (Refundido con: 10.079-06 / 10.081-06 / 10.086-06 / 10.080-06)

Este proyecto de ley tiene origen en las siguientes mociones:

MOCIONES REFUNDIDAS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Boletín N°10.077-06 Regula la realización de bingos, rifas y sorteos comunitarios con fines de beneficencia, los que no serán considerados juego de azar. **DIPUTADOS SEÑORES RICARDO RINCÓN GONZÁLEZ, GABRIEL SILBER ROMO, JUAN MORANO CORNEJO, JORGE SABAG VILLALOBOS, MARCELO CHÁVEZ VELÁSQUEZ, FUAD CHAHIN VALENZUELA, JAIME PILOWSKY GREENE, VÍCTOR TORRES JELDES, PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ Y MATÍAS WALKER PRIETO**

Boletín N°10.079-06 Modifica la ley N° 19.995, que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, declarando que los bingos y actividades similares, con fines benéficos no constituyen un juego de azar. **DIPUTADOS GERMÁN BECKER ALVEAR, DANIEL FARCAS GUENDELMAN, GONZALO FUENZALIDA FIGUEROA, ANDREA MOLINA OLIVA, CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER, NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ, PAULINA NUÑEZ URRUTIA, LEOPOLDO PÉREZ LAHSEN, MARCELA SABAT FERNÁNDEZ Y GERMÁN VERDUGO SOTO.**

Boletín N°10.080-06 Modifica la ley N° 19.995 que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de los Casinos de Juegos, permitiendo la realización de bingos y rifas para fines benéficos. **DIPUTADO SEÑOR JUAN ANTONIO COLOMA**

Boletín N°10.081-06 Establece marco de autorización para la realización de bingos con fines de beneficencia y esparcimiento. **DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI**

Boletín N°10.086-06 Modifica la ley N°19.995 sobre Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, permitiendo la realización de bingos de beneficencia o caridad, y otras actividades similares. **DIPUTADOS SEÑORES CRISTIAN CAMPOS JARA Y TUCAPEL JIMÉNEZ FUENTES**

Se deja constancia que la Comisión tuvo en consideración al momento de pronunciarse, las mociones que a continuación se detallan:

Boletín N°10.078-06 Que modifica la ley N° 10.262 en lo relativo a la realización de rifas, sorteos y otras actividades benéficas. **SENADORES SEÑORES LETELIER, ESPINA, MONTES, QUINTEROS Y ZALDÍVAR**

Boletín N° 10.095-06 Que modifica la Ley N° 19.995 para excluir los bingos de la categoría de juegos de azar. **SENADOR SEÑOR CHAHUÁN**

Boletín N° 10.097-06 Que interpreta la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a permitir la realización de bingos y rifas con fines benéficos. **SENADORES SEÑORES OSSANDÓN, GUILLIER Y QUINTEROS.**

Dado el exiguo plazo de que se dispuso para informar este proyecto de ley, la Comisión acordó solicitar al Honorable Senador que los acuerdos recaídos en él y el proyecto definitivo sean certificados por su Secretario.

A una o más sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor José García Ruminot, Juan Pablo Letelier Morel, Manuel José Ossandón, Víctor Pérez Varela

- Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: los Asesores Legislativos, señores Rodrigo González, Gabriel Osorio y la asesora legislativa, señora Yohanna Villablanca.

- De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el asesor legislativo, señor Álvaro Villanueva.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Sergio Herrera, y el Coordinador, señor Nicolás Mena.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Rafael Hernández.

- El Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Agustín Briceño; el Asesor del Senador José García, señor Rodrigo Fuentes; el Asesor del Senador Alberto Espina, señor Leonardo Contreras; el Asesor del Senador Manuel José Ossandón, señor Alberto Jara; el Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites; el Jefe de Gabinete del Senador Andrés Zaldívar, señor Christian Valenzuela y la Asesora de Comunicaciones de la Senadora Ena Von Baer, señora Ann Hunter.

- - -

Prevenimos que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Autorizar la realización de bingos, rifas, sorteos, loterías y otros con fines de beneficencia u obras pías, por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, los que no serán considerados juegos de azar.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No hay.

- - -

Certifico igualmente que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn, y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero (Presidente), Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Finalmente se deja constancia que el Honorable Senador señor Letelier propuso reemplazar el texto del artículo único, mediante la indicación que se adjunta a los antecedentes del proyecto la que, se explicó, propone eliminar la referencia a asociaciones gremiales y organizaciones deportivas del texto propuesto por la Comisión, proposición que fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley de la honorable Cámara de Diputados:

Artículo único

--Reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Artículo único.- Las personas jurídicas sin fines de lucro, como las reguladas en la ley N° 19.418, independiente de su denominación, aquellas constituidas de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, además de los Centros de Alumnos, Centros Generales de Padres y Apoderados de todo el sistema educacional y en todos sus niveles, sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas, podrán realizar en el ámbito local, actividades de carácter no habitual tales como bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles, con exclusión de premios en dinero.”.

(unanimidad 5x0, excepto frase final “con exclusión del premios en dinero” que fue aprobada por mayoría de votos, 4x1).

--Sustituir su inciso segundo por el que sigue:

“Las actividades descritas en el inciso anterior solo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de terceros, o para el financiamiento de los fines propios de cada institución, debiendo rendir cuenta de sus resultados a los organismos a los cuales estuvieren vinculados. Para estos efectos, las actividades realizadas en los términos antes señalados no serán consideradas juegos de azar de conformidad a la ley N° 19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.”.

(unanimidad 5x0).

--Incorporar como inciso tercero, nuevo, el que sigue:

“La realización de las referidas actividades deberá informarse previamente al municipio de la comuna respectiva.”.
(unaninidad 5x0).

--En su inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, reemplazar sus palabras iniciales “Los que realizaren las actividades señaladas en los incisos precedentes estarán exentos de” por: “Los que organicen, participen o concurran a las actividades señaladas en los incisos precedentes no incurrirán en”.
(unaninidad 5x0).

- - -

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Las personas jurídicas sin fines de lucro, como las reguladas en la ley N° 19.418, independiente de su denominación, aquellas constituidas de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, además de los Centros de Alumnos, Centros Generales de Padres y Apoderados de todo el sistema educacional y en todos sus niveles, sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas, podrán realizar en el ámbito local, actividades de carácter no habitual tales como bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles, con exclusión de premios en dinero.

Las actividades descritas en el inciso anterior solo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de terceros, o para el financiamiento de los fines propios de cada institución, debiendo rendir cuenta de sus resultados a los organismos a los cuales estuvieren vinculados. Para estos efectos, las actividades realizadas en los términos antes señalados no serán consideradas juegos de azar de conformidad a la ley N° 19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.

La realización de las referidas actividades deberá informarse previamente al municipio de la comuna respectiva.

Los que organicen, participen o concurran a las actividades señaladas en los incisos precedentes no incurrirán en responsabilidad penal para los efectos de los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal.”.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE BINGOS, RIFAS Y SORTEOS COMUNITARIOS CON FINES DE BENEFICENCIA, LOS QUE NO SERÁN CONSIDERADOS JUEGO DE AZAR. (BOLETIN N° 10.077-06)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Autorizar la realización de bingos, rifas, sorteos, loterías y otros con fines de beneficencia u obras pías, por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, los que no serán considerados juegos de azar.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general **5x0**; en particular fue aprobado **5x0**, con excepción de la frase final del inciso primero que fue aprobado **4x1**.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** Suma.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores RICARDO RINCÓN GONZÁLEZ, GABRIEL SILBER ROMO, JUAN MORANO CORNEJO, JORGE SABAG VILLALOBOS, MARCELO CHÁVEZ VELÁSQUEZ, FUAD CHAHIN VALENZUELA, JAIME PILOWSKY GREENE, VÍCTOR TORRES JELDES, PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ Y MATÍAS WALKER PRIETO, GERMÁN BECKER ALVEAR, DANIEL FARCAS GUENDELMAN, GONZALO FUENZALIDA FIGUEROA, ANDREA MOLINA OLIVA, CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER, NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ, PAULINA NUÑEZ URRUTIA, LEOPOLDO PÉREZ LAHSEN, MARCELA SABAT FERNÁNDEZ Y GERMÁN VERDUGO SOTO; JUAN ANTONIO COLOMA; SEÑORA DANIELLA CICARDINI; CRISTIAN CAMPOS JARA Y TUCAPEL JIMÉNEZ FUENTES.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unanimidad (**83x0**).

- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 9 de junio de 2015.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Ley N°19.995 que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de Casinos de Juego.
2.- Código Penal de la República, artículos 277, 278 y 279.

Valparaíso, 10 de junio de 2015.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

- - -